



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 041-2026-CU-UNAP  
Iquitos, 13 de marzo de 2026**

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 13 de marzo de 2026, continuación de la sesión ordinaria suspendida del 10 de marzo de 2026, que acordó autorizar y financiar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Tegucigalpa, país de Honduras, del 23 al 31 de mayo de 2026, de un grupo de seis (6) personas, que conforman la delegación deportiva de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada por el responsable de la delegación, entrenador y jugadores, para que participen por invitación de la Federación Deportiva Universitaria del Perú (Fedup), en el certamen deportivo universitario internacional FISU AMERICA 3x3 VIII Tegucigalpa 2026, disciplina de básquet masculino, cursada a la Fedup por la Asociación Deportiva Universitaria de Honduras (ADUH) y el Comité Organizador de la FISU AMÉRICA 3x3 2026, que se desarrollará del 25 al 29 de mayo de 2026, en dicha ciudad;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 111-FEDUP-2026, suscrito por don David Timoteo Chero, presidente y don David Flores Payé, secretario general de la Federación Deportiva Universitaria del Perú (Fedup), se dirigen a don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para informarle que la Institución ha sido clasificada para participar en el certamen deportivo universitario internacional FISU AMERICA 3x3 VIII Tegucigalpa 2026, FISU, que se desarrollará del 25 al 29 de mayo de 2026, en la ciudad de Tegucigalpa, país de Honduras, en el marco de la invitación cursada por la Asociación Deportiva Universitaria de Honduras (ADUH) y el Comité Organizador de los FISU AMÉRICA 3x3 2026; FISU, es la Federación Internacional Sudamericana Universitaria,

Que, mediante Oficios N°s 049 y 061-2026-DBU-UNAP, presentados el 13 y 27 de febrero de 2026, respectivamente, doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, directora de Bienestar Universitario, solicita al rector autorizar y financiar el viaje de la delegación deportiva de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada por el responsable de la delegación, entrenador y jugadores, para que participen en la disciplina deportiva de básquet masculino, en el certamen deportivo universitario internacional FISU AMERICA 3x3 VIII Tegucigalpa 2026, que se desarrollará del 25 al 29 de mayo de 2026, en la ciudad de Tegucigalpa, país de Honduras;

Que, el certamen deportivo universitario internacional FISU AMERICA 3x3 VIII Tegucigalpa 2026, incluye los siguientes eventos:

- Un (1) torneo de la rama masculina: un máximo de dieciséis (16) equipos y un mínimo de seis (6)
- Un (1) torneo de la rama femenina; un máximo de dieciséis (16) equipos y un mínimo de seis (6)

Cada equipo debe estar constituido por cuatro (4) estudiantes deportistas pertenecientes a la misma institución de educación universitaria;

Que, teniendo en consideración, que la delegación deportiva de la UNAP, ha obtenido el título de campeón en la disciplina de básquet 3x3 y el tercer lugar en el Campeonato Nacional Universitario – Clausura 2025, organizados por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (Fedup), que se desarrolló en el marco del Campeonato Nacional Universitario Apertura 2025, es necesario brindar incentivo para competencias deportivas;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya sigla es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. La UNAP es persona jurídica de derecho público. La sede institucional está ubicada en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas de la región Loreto;

Que, la UNAP mediante sus programas de asistencia y bienestar, promueve el servicio de promoción del deporte y recreación, mediante la práctica deportiva y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos en disciplinas olímpicas, descrito en el artículo 163 del Estatuto de la UNAP;

Que, la presencia de la delegación de la UNAP, tiene como intención promover la participación de la representación estudiantil en estos tipos de eventos, con la finalidad de alcanzar lauros deportivos que darán prestigio y visibilidad internacional a nuestra Universidad;





### Resolución del Consejo Universitario N° 041-2026-CU-UNAP

Que,, en el marco del artículo 18 de Constitución Política del Perú, que dispone [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 13 de marzo de 2026, continuación de la sesión ordinaria suspendida del 10 de marzo de 2026, acordó autorizar y financiar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Tegucigalpa, país de Honduras, del 23 al 31 de mayo de 2026, de un grupo de seis (6) personas, que conforman la delegación deportiva de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada por el responsable de la delegación, entrenador y jugadores, para que participen por invitación de la Federación Deportiva Universitaria del Perú (Fedup), en el certamen deportivo universitario internacional FISU AMERICA 3x3 VIII Tegucigalpa 2026, disciplina de básquet masculino, cursada a la Fedup por la Asociación Deportiva Universitaria de Honduras (ADUH) y el Comité Organizador de los FISU AMÉRICA 3x3 2026, que se desarrollará del 25 al 29 de mayo de 2026, cuyo financiamiento consiste en el otorgamiento de pasajes aéreos económicos nacionales e internacionales, y una asignación económica de \$ 2,000.00 (Dos mil dólares americanos), o su equivalente en moneda nacional, que cubre gastos de alojamiento, alimentación e inscripción en el certamen deportivo internacional;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar** el viaje en comisión de servicio a la ciudad de **Tegucigalpa, país de Honduras, del 23 al 31 de mayo de 2026**, de la **delegación deportiva de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, para que participen por invitación de la Federación Deportiva Universitaria del Perú (Fedup), en el certamen deportivo universitario internacional FISU AMERICA 3x3 VIII Tegucigalpa 2026, **disciplina de básquet masculino**, cursada a la Fedup por la Asociación Deportiva Universitaria de Honduras (ADUH) y el Comité Organizador de los FISU AMÉRICA 3x3 2026, que se desarrollará del 25 al 29 de mayo de 2026, de las siguientes personas:

N°	Nombres y apellidos	DNI N°	Condición	Dependencia/ Facultad
1	Jean Paul Sánchez Piña	05411794	Responsable de la delegación deportiva	Dirección de Bienestar Universitario (DBU)
2	Juan Ricardo Wong Delgado	41256623	Entrenador	Unidad de Promoción del Deporte - DBU
3	César Hugo Burga Vela	60882802	Jugador	Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática
4	Roberto Sebastián Ordóñez Correa	71140319	Jugador	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
5	Nicardinho Francesco Palacios Urquizo	73766855	Jugador	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
6	Alejandro Arturo Burga Vela	71315016	Jugador	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar pasajes aéreos económicos nacionales e internacionales, y asignación económica, de acuerdo al siguiente detalle:**





# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 041-2026-CU-UNAP

N°	Nombres y apellidos	Pasaje aéreo económico nacional	Pasaje aéreo económico internacional	Asignación económica (en \$ o equivalente en S/)
1	Jean Paul Sánchez Piña	Iquitos/Lima/Iquitos	Lima/Honduras/Lima	2,000.00
2	Juan Ricardo Wong Delgado	Iquitos/Lima/Iquitos	Lima/Honduras/Lima	.-
3	César Hugo Burga Vela	Iquitos/Lima/Iquitos	Lima/Honduras/Lima	.-
4	Roberto Sebastián Ordóñez Correa	Iquitos/Lima/Iquitos	Lima/Honduras/Lima	.-
5	Nicardinho Francesco Palacios Urquizo	Iquitos/Lima/Iquitos	Lima/Honduras/Lima	.-
6	Alejandro Arturo Burga Vela	Iquitos/Lima/Iquitos	Lima/Honduras/Lima	.-

**ARTÍCULO TERCERO.-** Instar a los decanos de las **Facultades de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)**, de **Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP)**, y de **Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)**, a través de sus unidades académicas correspondientes, brindar las facilidades a fin de que los estudiantes-deportistas no se vean perjudicados en sus clases y demás actividades académicas durante el presente semestre académico.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar que los integrantes de la delegación deportiva mencionada en el artículo primero, tienen quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de su retorno, para presentar los boletos de los pasajes aéreos utilizados, y el responsable de la delegación deportiva, la rendición de cuenta debidamente documentada de la asignación económica otorgada, en la Dirección General de Administración (DGA) y el informe de participación en la competencia en el Rectorado, además de informar al Consejo Universitario (CU).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL